

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 27 JUN 1990

18
DELIBERANTE

VISTO: Las características particulares que presentan varias arterias de nuestra ciudad en la zona de acceso a establecimientos escolares, tanto especiales, pre-primarios, primarios y de enseñanza secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que es buena política, asegurar al máximo, de las posibilidades, la integridad física de los escolares respecto de las condiciones en que se desarrolla el tránsito en la vía pública, siendo una herramienta para ello la instalación de vallados de seguridad en las adyacencias de los establecimientos escolares;

Que dicha infraestructura básica tiene como objeto resguardar esta integridad física, aún ante la inocente picardía e ímpetu de los escolares que juegan en las inmediaciones de los establecimientos escolares, tanto a su ingreso como a su egreso;

Que es responsabilidad del Municipio, no solo velar por el normal y precautorio desplazamiento del tránsito en dichas zonas, sino también coadyuvar a que las mismas cuenten con los elementos necesarios para garantizar la seguridad de los asistentes a este tipo de establecimientos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

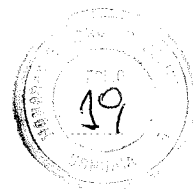
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE en las zonas de acceso y adyacencias inmediatas de los establecimientos escolares de la ciudad de Ushuaia, un vallado de seguridad y contención que resguarde la integridad física del alumnado, dejando paso libre exclusivamente en las zonas indicadas para cruce peatonal de calzadas y sector de ascenso y descenso de transportes escolares.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el proyecto y ejecución para materializar los vallados precitados, los cuales estarán sujetos a

- a) Los vallados se dispondrán cercanos a la línea del cordón de la vereda previendo la apertura de puertas de los vehículos que allí pudieran estacionar.-
- b) Los vallados se dispondrán de modo tal que sea garantizado el objeto de// los mismos en la extensión del frente o perímetro expuesto a la vía pública del edificio escolar que se trate, total o parcialmente, priorizando//

///...



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

/// 1...

los sectores directamente relacionados a las vías de mayor circulación y tomando en consideración las excepciones de paso indicadas en el Artículo 1º.-

- c) Se utilizarán para la construcción de éstos vallados, materiales simples tales como caño estructural, mallas de acero tipo sima, piezas de madera estructural o troncos descortezados, siguiendo líneas de diseño que rescaten la síntesis de la arquitectura fueguina tradicional.-

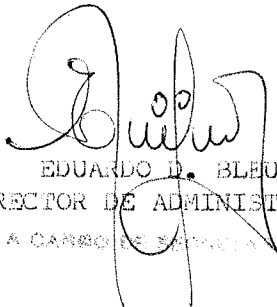
ARTICULO 3º.- Priorizar en una secuencia integral de trabajos, la colocación de éstos vallados en la Escuela Especial Nº 1 "KAYU CHENEN" y establecimientos pre-pri-/marios y primarios que se encuentren localizados frente a vías de mayor circulación vehicular.-

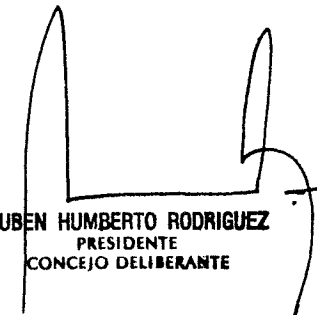
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 668 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-06-90.-

jam.-


EDUARDO D. BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
A CARGO DE SECRETARIA


RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Departamento Nacional de la Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 de junio de 1990.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 668 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece en las zonas de acceso y adyacencias inmediatas de los establecimientos escolares de la ciudad de Ushuaia, un vallaso de seguridad y contención que resguarde la seguridad física del alumnado, dejando paso libre exclusivamente en las zonas indicadas para el cruce peatonal de calzadas y sector de ascenso y descenso de transportes escolares.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 668 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece en las zonas de acceso y adyacencias inmediatas de los establecimientos escolares de nuestra ciudad, un vallado de seguridad y contención que resguarde la integridad física del alumnado, dejando paso libre exclusivamente en las zonas indicadas para cruce peatonal de calzadas y sector de ascenso y descenso de transportes escolares.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 301 /90

v.r.

HECTOR GASPAR CARDOZO
Secretario
Servicios Públicos
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MAFFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA